

## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, septiembre dieciséis de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021-00776 00		
Proceso	Ejecutivo		
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA SA		
Demandado	JOSE HENAO QUINTERO		
Asunto Se autoriza realizar notificación nueva dirección			

Lo solicitado por la libelista en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, se autoriza a la parte actora a realizar la notificación al demandado JOSE NELSON HENAO QUINTERO en la carrera 76 No. 32-29 Medellín.

En consecuencia de lo anterior, se autoriza a la parte actora realizar la notificación al mencionado demandado en la dirección informada, advirtiéndosele a la misma que la notificación debe surtirse conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, enviado con la misma la providencia a notificar, la copia del traslado de la demanda, y además se le deberá advertir a la parte demandada que la notificación se entenderá realizada una vez trascurrido dos días hábiles siguientes al envío de la misma y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación y en la misma debe indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.

Finalmente, y de conformidad con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, procure la notificación de la demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito de la presente acción ejecutiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO JUEZ



Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

JL	JZGADO DIECISIETE	E CIVIL MUNI	ICIPAL DE MEDI	ELLIN
El pres	sente auto se notific	a por el esta	ado N°	fijado en
la	secretaria	del	Juzgado	el
		a las 8:00.a.m		
			a las 8:00.a.	m
	8	SECRETARIC	)	

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo Juez Municipal Civil 17 Oral

Juzgado Municipal Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e6c07efbd19dd52c98f3229038bc1432756332cb48c76282f9634728cfc431e**Documento generado en 16/09/2021 04:52:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica